



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 342
RADICADO	0500131100122021-00169-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	CORRIGE AUTO ADMISORIO

En atención al memorial que antecede y allegado por la apoderada de la parte demandante quien solicita sea corregido el ordinal cuarto del auto que libró mandamiento de pago en razón a que allí se dijo: **“SE DECRETA EL EMBARGO del 40% del salario mensual, primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro devengadas por el ejecutado BRAYAN ALEXANDER MERCADO ARIAS al servicio de la policía Nacional, en calidad de GERENTE GENERAL de la empresa JMO INVERSIONES S.A.S.”** anotación que contiene datos que no corresponden al proceso que se adelanta, cuando el demandado en realidad es el señor **LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ. Así entonces**, por ser procedente se adecuará el auto admisorio indicando en referido aparte que: **SE DECRETA EL EMBARGO del 40% del salario mensual, primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro devengadas por el ejecutado LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ**, en calidad de gerente general de la empresa **JMO INVERSIONES S.A.S.** y no como allí se dijera.

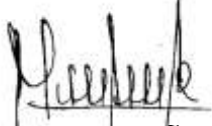
Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA, EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

Corregir el ordinal cuarto del auto admisorio en el sentido de indicar que: **SE DECRETA EL EMBARGO del 40% del salario mensual, primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro devengadas por el ejecutado LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ**, al servicio de la empresa **JMO INVERSIONES S.A.S.**, en calidad de gerente general y no como allí se dijera.

En todo lo demás queda como se encuentra anotado.

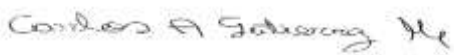
NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __76_ fijados hoy __20_ de mayo de 2021
a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7d8fc13199b8d0435e836f9eaf958b4f5f8c87f923351b869971859d08eb8f

Documento generado en 19/05/2021 05:58:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>